



Informe Técnico (R. Pesq.) N° 014-2011

RAE POR ORGANIZACIÓN EN LA PESQUERÍA ARTESANAL DE MERLUZA COMÚN EN LA VII REGION, AÑO 2011

Valparaíso. Marzo de 2011



Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca

Este Informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2011. RAE por organización en la pesquería artesanal de merluza común en la VII región, año 2011. Inf. Téc. (R.Pesq.) N° 014-2011, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso. 12 pp.

1. Objetivo

El objetivo del presente informe es proveer los antecedentes necesarios que permitan establecer un Régimen Artesanal de Extracción a las organizaciones de pescadores artesanales consultadas oportunamente en la Zona Norte 2 y en la Zona Sur de la VII Región, en la pesquería de merluza común.

2. Antecedentes

El D.Ex. N° 1.453 de 2010, establece una cuota global anual de captura de merluza común de 48.000 toneladas para el año 2011, de las cuales 1.440 toneladas se reservaron para fines de investigación. El remanente (46.560 toneladas) se asignó acorde a los porcentajes establecidos por Ley entre la flota industrial (30.264 ton - 65%) y la artesanal (16.296 ton - 35%). En la Tabla siguiente se observa en detalle la distribución mencionada:

MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			48.000
Reserva Investigación			1.440
Cuota Remanente			46.560
FRACCION INDUSTRIAL			30.264,0
Fauna Acompañante			250,0
Cuota Objetivo			30.014
Enero-Julio			22.510,500
Agosto-Diciembre			7.503,500
FRACCION ARTESANAL			16.296,0
Fauna Acompañante			55,0
Cuota Objetivo			16.241
Región	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	522,676	174,225	696,902
V	4.002,173	1.334,058	5.336,230
VI	467,144	155,715	622,859
VII	3.401,503	1.133,834	4.535,338
VIII	3.749,723	1.249,908	4.999,630
IX	19,496	6,499	25,995
XIV-X	18,035	6,012	24,046
Total	12.180,750	4.060,250	16.241,000

Al mismo tiempo el Decreto Exento presente establece la distribución regional y temporal de la cuota objetivo de captura artesanal de merluza común, tal como se muestra en la Tabla anterior.

En la pesquería artesanal de merluza común de las Regiones IV, V, VI, VII y VIII se encuentra vigente un RAE indefinido por área (RAE-Area) (D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003). Esto implica que una vez asignada la cuota artesanal de merluza común a cada Región, se debe asignar la cuota regional a cada una de las zonas de la Región definidas en el RAE-Area. Los coeficientes de participación de cada zona en la cuota regional se estimaron a partir de los desembarques del año 2002 en base a un extenso procedimiento que fijó como criterio que cada zona no disminuiría su cuota inicialmente asignada para ese año. Estos coeficientes por zona para el año 2003 en la VII Región sufrieron modificaciones acordadas por las propias organizaciones de la Región.

Lo anterior, junto con la asignación que se efectúa por área al interior de cada Región, en el marco del RAE por área, genera el siguiente cuadro de asignación de la cuota de captura artesanal de merluza común para el presente año, según el D. Ex N° 1.453 de 2010 y la Res Ex. N° 3.944 de 2010:

Región	Área	Lim. Norte	Lim. Sur	Enero-Junio		Julio-Diciembre	
				Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
IV	Norte	29°10'35"	29°46'00"	522,676	20,244	174,225	6,748
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		434,927		144,976
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		67,505		22,502
V	Norte	32°10'23"	32°48'00"	4.002,173	569,018	1.334,058	189,673
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		1.887,254		629,085
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		1.545,900		515,300
VI	Norte	33°53'43"	34°00'00"	467,144	24,433	155,715	8,144
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		442,711		147,570
VII	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	3.401,503	300,193	1.133,834	100,064
	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		1.540,582		513,527
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		72,320		24,107
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		1.488,408		496,136
VIII	Norte	36°00'39"	36°52'00"	3.749,723	2.193,203	1.249,908	731,068
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		1.193,107		397,702
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		363,412		121,137
IX	--	--	--	19,496	19,496	6,499	6,499
XIV-X	--	--	--	18,035	18,035	6,012	6,012
TOTAL				12.180,750	12.180,750	4.060,250	4.060,250

Debido a que el RAE por organización (RAE-Org) en las áreas Norte 2 y Sur de la VII Región expiró el 31 de diciembre de 2009 (D. Ex. N° 1.243 de 2009), y a que existe interés por parte de las organizaciones artesanales, es que en enero del año 2011 se inicio el proceso de consulta y análisis para establecer durante el año 2011 un nuevo RAE por organización en la pesquería artesanal de merluza común.

3. Aspectos normativos y administrativos

De acuerdo a la Ley General de Pesca de Acuicultura y al Reglamento respectivo, el RAE corresponde a una medida de administración, consistente en que la fracción artesanal de la cuota global de captura de una pesquería con acceso cerrado en una determinada región se distribuye, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o en forma individual.

Para la distribución de la cuota (coeficiente de participación), solo se considerarán los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritas tanto en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), como en la pesquería que se someterá a RAE.

El RAE se fija por decreto del Ministerio de Economía y en él se establece la unidad de asignación en la cual operará el RAE.

Por su parte, la distribución de la fracción artesanal de la cuota por organización en el área, se establece por Resolución del Subsecretario de Pesca, de acuerdo a la historia real de desembarque y a la composición de la organización.

Tratándose en la pesquería artesanal de merluza común de RAE por organización, éstas deberán acompañar los siguientes antecedentes al momento de formalizar la solicitud:

- Listado oficial de afiliados inscritos en la pesquería a la fecha de la presentación.
- Certificado de vigencia de la organización, directiva vigente y número de socios.
- Copia del acta de la sesión en que conste el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados inscritos en la pesquería respectiva.



- Declaraciones juradas simples de los afiliados que pertenecen a más de una organización (doble afiliación).

Los detalles del procedimiento para el establecimiento del RAE se encuentran debidamente explicitados en el reglamento respectivo (D.S. N° 296 de 2004).

4. Información utilizada

La consulta efectuada por la Dirección Zonal de Pesca V-X Regiones a las organizaciones de pescadores artesanales de la VII Región, Zonas Norte 2 y Sur, se concretó a través de la Dirección Regional de Pesca. En lo particular, fueron consultadas las organizaciones de pescadores artesanales vigentes en las zonas indicadas precedentemente según el RAE por área vigente.

En el período de consulta cinco (5) organizaciones de la VII Región Sur y una (1) organización de la VII Región Norte 2 manifestaron formalmente su intención de adscribirse al RAE, haciendo llegar los antecedentes correspondientes. Las organizaciones en cuestión son:

Organización	Zona	R.S.U.
S.T.I. Pescadores artesanales buzos, mariscadores y ramos similares de Pelluhue	VII Sur	70.40.026
S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores Puerto Maguillines	VII Sur	70.50.046
Sindicato de buzos y pescadores artesanales N° 1 de Curanipe	VII Sur	70.40.029
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 2 de Curanipe	VII Sur	70.40.048
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros, acuic. y activ. conexas Caleta Loanco	VII Sur	70.40.022
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Procentro de Duao	VII Norte 2	70.20.111

La información utilizada para determinar las asignaciones de la cuota de merluza común por organización (calculado de coeficientes, porcentajes), en las zonas indicadas previamente fue proporcionada por la Dirección Regional y Nacional de Pesca.

Una vez cerrado el proceso de consulta a las organizaciones de pescadores artesanales, en relación a su participación en el RAE por organización para el año 2011, la Dirección Zonal de Pesca hace llegar el siguiente tipo de información a la Subsecretaría:

- Nómina de organizaciones que respondieron favorablemente a la consulta, conjuntamente con la documentación exigida en el Reglamento.
- R.S.U. (Registro Sindical Unico) de las organizaciones.
- Nómina de embarcaciones asociadas a cada organización.

Con esta información, más los desembarques oficiales por embarcación del período 2002-2009, se procedió a determinar los coeficientes de participación por organización respecto de la zona.

En caso que algunas organizaciones decidan no sumarse al RAE por organización y por el contrario otras decidan incorporarse, el procedimiento de cálculo no varía, y solamente se resta o suma, según corresponda, el aporte de la organización a la denominada cuota residual o "cuota bolsón".

5. Estimación de coeficientes de participación

La estimación del coeficiente de participación para cada una de las organizaciones que aceptaron el RAE en cada zona considera el desembarque histórico de todas las embarcaciones pertenecientes a la organización, el que puede ponderarse por otros factores según acuerdos con la propia organización. La suma de la participación de cada embarcación define el coeficiente de participación de la organización. A continuación se presentan los resultados y detalles para la VII Región en aquellas zonas que tienen organizaciones interesadas en el RAE por organización.

En la VII Región Sur se adscribieron cuatro (4) organizaciones para participar del RAE. Los criterios considerados y acordados con las organizaciones participantes de la VII sur se fundamentan en que los niveles de asignación representen la actual condición de vigencia en el registro pesquero artesanal y el mayor rango histórico posible de desembarques de la pesquería en la Región (2002-2009), ponderados en un 99% y 1% respectivamente. En relación a los desembarques, se considero el acumulado por embarcación entre los años 2002 y 2009.

En la VII Región Norte 2 confirmo en la consulta el interés por participar del RAE una (1) organización. Los criterios considerados y acordados con la organización son los mismos descritos precedentemente. En este contexto, se consideraron los desembarques por embarcación acumulados entre los años 2002 y 2009.

De este modo, los coeficientes de participación en la zona centro de la V Región para las organizaciones que respondieron favorablemente la consulta son los siguientes:

VII Sur		
Nombre de la Organización	R.S.U.	Coeficiente
S.T.I. Pescadores artesanales buzos, mariscadores y ramos similares de Pelluhue	70.40.026	33,22%
S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores Puerto Maguillines	70.50.046	24,99%
Sindicato de buzos y pescadores artesanales N° 1 de Curanipe	70.40.029	7,55%
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 2 de Curanipe	70.40.048	3,01%
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros, acuic. y activ. conexas Caleta Loanco	70.40.022	9,03%
No Asociados (Cuota Residual)	---	22,20%

VII Norte 2		
Nombre de la Organización	R.S.U.	Coeficiente
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Proacento de Duao	70.20.111	27,86%
No Asociados (Cuota Residual)	---	72,14%

Las organizaciones que suscriben el RAE por organización aceptan y acuerdan los coeficientes por organización informados precedentemente. En términos de la duración del RAE, las organizaciones de la Zona VII Sur acuerdan suscribirlo hasta el 31 de diciembre del año 2011. En cambio la organización de la Zona VII Norte 2 acuerda suscribir el RAE hasta el 31 de diciembre del año 2012.

6. Recomendaciones

Considerando que existe interés de algunas organizaciones de las zonas Norte 2 y Sur de la VII Región de participar del RAE por organización de merluza común, se recomienda establecer la medida de administración RAE por organización de acuerdo a los coeficientes estimados por organización desde la fecha del Decreto Exento respectivo hasta el 31 de diciembre de 2011 para la Zona VII Sur y hasta el 31 de diciembre de 2012 para la zona VII Norte 2, según los antecedentes y análisis precedentes.

ANEXO EMBARCACIONES POR ORGANIZACION

Organización	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros, acuic. y activ. conexas Caleta Loanco	CABO CARRANZA I	913425	1669	Bote
	COSACO	915535	817	Bote
	EL PRIMER PEZ DORADO	955106	1918	Bote
	EL TALI	28562	963	Bote
	GUARDIAN DE LA BAHIA I	951350	1866	Bote
	KEVIN I	924510	1906	Bote
	LEONORA	4282	362	Bote
	MANUTARA I	913298	1656	Bote
	PEZ DORADO I	952085	1885	Bote
	SAN ROQUE	952463	1637	Bote
	TIBURON IV	30411	1114	Bote
	TITANIC IV	952029	1907	Bote

Organización	Nombre Embarcación	RPA	Matricula
Sindicato de buzos y pescadores artesanales N° 1 de Curanipe	ANGAMOS	4231	491
	COSTA BRAVA II	951129	1831
	DON VILLA	900377	1157
	EL SOLITARIO III	952600	1886
	GOLIAT I	913329	1561
	JANDY II	924517	1679
	MAICOL III	951127	1580
	SAN ANTONIO II	20366	826
	TIBURON V	951128	1840
	VIDA MARINA II	951138	1830

Organización	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 2 de Curanipe	JESUS IV	952902	2011	Bote
	PUKARA	20381	967	Bote
	RAPA NUI I	951948	1909	Bote
	SANTA MARIA I	952464	1931	Bote

Organización	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores Puerto Maguillines	ALEJANDRA	28596	1128	Bote
	ANA DELIA I	953661	2054	Bote
	ARIES III	952232	1901	Bote
	AVENTURERO	953433	841	Bote
	AYSEN I	913231	1500	Bote
	CARLITA	924503	1560	Bote
	COLOSO	4331	690	Bote
	CONY I	954757	2070	Bote
	CRISTIAN I	913221	1453	Bote
	DON FILA I	913253	1534	Bote
	EL SAMURAI	913244	1492	Bote
	INBANO III	955073	2215	Bote
	KHRISTHAL	28566	948	Bote
	LAITO V	952649	2001	Bote
	MAMA ROSA I	913224	1458	Bote
	MARANATHA I	913234	1501	Bote
	MARIMARCE I	913243	1491	Bote
	MEJILLONES I	954951	2152	Bote
	NICOL I	913331	1579	Bote
	OLIMPO III	902145	1433	Bote
	POMPEYA I	913239	1502	Bote
	RAUL ALEXANDER	902126	1252	Bote
	REY POSEIDON	4489	849	Bote
	REY POSEIDON II	900396	549	Bote
	SALVADOR GAVIOTA III	913229	1490	Bote
	SAMURAI II	28577	1011	Bote
	SAN CARLOS I	952515	1927	Bote
	SAN PITER	952897	1898	Bote
	SANDER I	913275	1552	Bote
	SKORPIO I	913265	1532	Bote
TRITON II	954756	2028	Bote	
WAL PA III	913310	1512	Bote	
WAL-PA IV	913343	1595	Bote	

Organización	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
S.T.I. Pescadores artesanales buzos, mariscadores y ramos similares de Pelluhue	AGUILUCHO	20379	803	Bote
	ANGEL BLANCO	28660	1116	Bote
	APOLO III	20354	834	Bote
	AQUILES IV	913264	1524	Bote
	BARCAM I	951719	1904	Bote
	BAY WATCH I	953847	2065	Bote
	BUENA VISTA II	913302	1506	Bote
	CHERITO	951143	1860	Bote
	CLAUDITO JOSE	913347	1559	Bote
	CORRENTOSO IV	953534	1959	Bote
	CORSARIO IV	951660	1851	Bote
	EL CACHAMBA I	924457	1648	Bote
	EL GITANO I	913360	1676	Bote
	EL PODEROSO	951667	1894	Bote
	EL REGRESO	4235	774	Bote
	EL TATITA I	952439	1913	Bote
	ESPADON	952286	1872	Bote
	GERSON II	4352	713	Bote
	HALCON I	952728	1896	Bote
	HALCON IV	951763	1604	Bote
	JEFE DEL MAR II	951856	1890	Bote
	JOYA DEL MAR IV	951809	1780	Bote
	LOBO SOLITARIO III	954194	1820	Bote
	LOLITO PELLUHUANO	20358	1052	Bote
	MAR LOA IV	952217	1906	Bote
	MAREJADA II	951240	1591	Bote
	OB DHEI I	913320	1549	Bote
	OCEANIC I	913317	1528	Bote
	PERONI	952075	1567	Bote
	PERONI I	954787	1794	Bote
	PITUFO I	951874	1912	Bote
	RAYO DE SOL II	952001	1911	Bote
	RAYO II	953346	1983	Bote
	ROMPE OLAS	955070	885	Bote
SAN ANTONIO IV	913346	1554	Bote	
SAN CRISTOBAL IV	953640	2026	Bote	
SAN LUIS II	951588	1850	Bote	
SANTA OLGA I	953533	1965	Bote	
SIMBAD EL MARINO III	952729	1956	Bote	
TITAN EL MARINO III	926656	1665	Bote	
ULTIMO EMPERADOR	28661	974	Bote	
VICKY I	954254	1540	Bote	
VICTOR MANUEL II	951720	1905	Bote	
VOY Y VUELVO III	954666	2021	Bote	

Organización	Nombre Embarcación	RPA	Matricula	Tipo
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Procentro de Duao	ARCA DE NOE	4396	1341	Bote
	ARCA DE NOE III	952569	1807	Bote
	DRAGON II	20424	1358	Bote
	EL CHOLO	953136	1382	Bote
	EL CURICANO	30457	1364	Bote
	EL DRAGON	4181	1343	Bote
	EL GALEON I	913337	1556	Bote
	EL LOA II	953141	2027	Bote
	EL ORCA	20444	1347	Bote
	EL PELICANO	20425	1377	Bote
	EL POSEIDON	30476	1403	Bote
	EL TIBURON I	924463	1651	Bote
	HURACAN	4464	1361	Bote
	JOTA ERRE	4392	1318	Bote
	JUAN PABLO II	30466	1386	Bote
	KATTY I	950812	1605	Bote
	MELISSA	20440	1385	Bote
	PATITO II	30462	1388	Bote
	PIONERO II	20423	1378	Bote
	SAN ANDRES I	924461	1684	Bote
SANTA DE LA PIEDRA	20430	1362	Bote	
SELEJA	900370	1408	Bote	
SOL DEL PACIFICO I	950811	1598	Bote	
TITANIC II	4156	1329	Bote	